



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Viernes 10 de agosto	Número 153

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL.

De Burgos núm. 4. 149/2007. Pág. 2.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 603/2006. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de la empresa Planificación y Control Logístico, S.A.U. (2007-2010). Págs. 3 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Ciadorcha. Pág. 12.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Villalbilla de Burgos. Subasta para la ejecución de depósito regulador de abastecimiento de agua. Pág. 12.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. Becas y ayudas a deportistas con proyección. Págs. 12 y ss.

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de la ciudad y actividades extraordinarias de carácter deportivo durante la temporada 2007/2008. Págs. 14 y ss.

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2007/2008. Págs. 19 y ss.

Briviesca. Págs. 25 y 26.

San Mamés de Burgos. Aprobación del expediente 03/07 de modificación de gastos del presupuesto de 2007. Pág. 26.

Concurso para adjudicar las obras incluidas en la separata primera del «Proyecto de pista polideportiva, 1.ª fase». Pág. 26.

Valle de Mena. Págs. 26 y 27.

Castrojeriz. Pág. 27.

Valle de Losa. Pág. 27.

Cayuela. Pág. 27.

Burgos. Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos. Creación de 6 plazas de Conductor-Perceptor. Pág. 28.

– JUNTAS VECINALES.

Fresneña. Subasta para la pavimentación de las calles San Isidro y Las Hazas. Págs. 27 y 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. Concurso para el suministro de dos vehículos híbridos. Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del expediente n.º 125/2007 (Acta 147/07), se procede conforme a lo establecido en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar a Aplicaciones Industriales Fer, C.B., con domicilio en calle Mayor, 15, de Ollero de Pisuega (Palencia), la imposición de una multa de 6.078,24 euros por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Contra la multa impuesta, cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, o el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 19 de julio de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200706832/6759. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil

Procedimiento: Juicio verbal 149/2007-C..
Sobre: Juicio verbal.
De: Construcciones Míguez 3, S.L.
Procuradora: Doña Amelia Alonso García.
Contra: Mínum, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 179. En Burgos, a 16 de julio de 2007. –

Don José María Tapia López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil de Burgos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 149/2007, a instancia de la mercantil Construcciones Míguez 3, S.L., representada por la Procuradora Sra. Alonso García y asistida por la Letrado Sra. Méndez León, contra don Rubén López Varona y don Antonio García Paredes, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Alonso García, en representación de la mercantil Construcciones Míguez 3, S.L., debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de don Rubén López Varona y de don Antonio García Paredes por adeudo de 1.695,71 euros que la sociedad Mínum, S.L. adeuda a la demandante, debiendo condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria abonen la citada cantidad, así como los intereses legales de la misma, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juz-

gado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rubén López Varona, don Antonio García Paredes y Administradores de la mercantil Mínum, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 17 de julio de 2007. – El Secretario Judicial (ilegible).

200706912/6935. – 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 603/2006.

N.º ejecución: 59/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ion Vornic.

Demandados: Encofrados Figueiredo, S.L., Construções Mais Fortes, L.D.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ion Vornic contra las empresas Encofrados Figueiredo, S.L. y Construções Mais Fortes, L.D.A., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 25 de abril de 2007 auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A. – Despachar la ejecución solicitada por don Ion Vornic contra Encofrados Figueiredo, S.L. y Construções Mais Fortes, L.D.A., por un importe de dos mil cuatrocientos noventa y siete euros y veintidós céntimos (2.497,21 euros) con carácter solidario ambas ejecutadas y otros setecientos treinta y cuatro euros y treinta céntimos (734,30 euros) además, Encofrados Figueiredo, S.L., en concepto de principal, que incluye el 10% en concepto de demora de cada una de dichas cantidades, correspondiente a 210 días, más ciento setenta y cuatro euros (174 euros) y cincuenta y un euros (51 euros), en concepto de intereses legales respectivamente, y otros doscientos cuarenta y nueve euros (249 euros) y otros setenta y tres euros (73 euros), respectivamente en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

B. – Se acuerda acumulación de la presente ejecución a la ejecución 58/07, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados.

C. – Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, librando edicto al «Boletín Oficial» de la provincia y publicándolo en el tablón de anuncios de este Juzgado, para Encofrados Figueiredo, S.L., dado su ignorado paradero y Comisión Rogatoria a Portugal respecto a Construções Mais Fortes, L.D.A., por tener allí su domicilio.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los

arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Construções Mais Fortes, L.D.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de julio de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200706852/6828. – 124,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 22 de junio de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Planificación y Control Logístico, S.A.U. en Burgos. Código Convenio 0901352.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Planificación y Control Logístico, S.A.U. en Burgos, suscrito por empresa y trabajadores, el día 8 de junio de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 8 de junio de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de junio de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200705998/5976. – 1.230,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PLANIFICACION Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U. (2007-2010)

EXPOSICION DE MOTIVOS

El texto del Convenio Colectivo que se acompaña a continuación, es el resultado de un proceso de diálogo y negociación, en el que las partes negociadoras (representación empresarial y social) decidieron abordar las normas de regulación de las relaciones laborales en el seno de la empresa Planificación y Control Logístico, S.A.U., logrando el acuerdo unánime en aquellos temas que más preocupaban a ambas partes.

En concreto, con este texto, se ha intentado crear un nuevo marco normativo que pueda resultar de aplicación al conjunto de la empresa, en el que se combine el reconocimiento de los derechos de los trabajadores con una regulación lo suficientemente flexible y adaptable a las necesidades de los servicios que desarrolla la empresa, permitiendo un mayor aprovechamiento del principal activo de la empresa: su capital humano, ofreciendo al mismo tiempo una mayor calidad de vida para los trabajadores.

De esta forma, este Convenio pretende ordenar la organización productiva propia que la empresa pone en juego en la prestación de los servicios que realiza para sus clientes; adecuando los medios materiales y personales necesarios que utiliza para el desarrollo de la actividad contratada.

Asimismo, se ha pretendido adoptar unas normas acordes con la realidad de la empresa, que asume los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial en el sector de servicios en el que nos movemos.

Con esto se pretende una mayor homogeneización de las condiciones de trabajo en el seno de la empresa, estableciendo de forma clara, la exclusiva potestad de los mandos de Planificación y Control Logístico, S.A.U. para ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en los servicios desarrollados para sus clientes, excluyéndose, por tanto, del ámbito de organización y dirección de la empresa cliente que haya contratado los servicios de Planificación y Control Logístico, S.A.U.

En definitiva, las partes negociadoras consideran que con el acuerdo alcanzado se logra una regulación de las relaciones laborales en la empresa satisfactoria para cada una de las mismas.

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Ambito territorial.*

El presente Convenio Colectivo establece las normas básicas que regulan las condiciones mínimas de trabajo de la empresa Planificación y Control Logístico, S.A.U., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial, siendo de aplicación en todos sus centros y lugares de trabajo repartidos por toda la provincia de Burgos y los que pudieran crearse en el futuro.

Artículo 2. – *Ambito funcional.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a la empresa Planificación y Control Logísticos, S.A.U. y sus trabajadores, dedicados conjuntamente a prestar servicios de ordenación de flujos de toda índole de mercancías mediante su manipulación, y clasificación para todo tipo de empresas u organizaciones, dentro de almacenes, naves o locales de las mismas, ajenos o propios.

La actividad se concreta, con carácter general, a efectos enunciativos y no limitativos, en la realización de las siguientes tareas:

a) La recepción, clasificación, almacenamiento, guarda, custodia, surtido, reposición, retirada, sustitución y movimiento manual o mecánico de toda clase de artículos, paquetes y mercancías, su colocación y etiquetado en expositores, escaparates, góndolas, estanterías o en cualquier otro punto que designe el cliente, así como cuantas actividades y operaciones sean precisas y necesarias a tal fin.

b) La descarga de toda clase de artículos, paquetes y mercancías destinados al abastecimiento y reposición, y la retirada y carga de mercancías destinadas a su expedición o devolución.

c) La preparación, facturación y embalaje de toda clase de artículos, paquetes y mercancías, así como de pedidos para reparto a los domicilios designados por el cliente.

d) El movimiento y colocación de elementos auxiliares como carros de equipaje, carros de compra, palets, etc.

e) El seguimiento y control de existencias para garantizar el mantenimiento de los stocks y su reposición.

f) La gestión, administración, planificación y asesoramiento sobre las actividades señaladas.

Artículo 3. – *Ambito personal.*

Quedan comprendidos todos los trabajadores que a partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo presten sus servicios con contrato laboral en la empresa Planificación y Control Logístico, S.A.U., cualquiera que sea su modalidad de contratación, con las excepciones enumeradas en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. – *Ambito temporal.*

El Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2007 independientemente de la fecha de la firma del mismo y de su publicación oficial en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma», salvo disposición expresa contenida en el propio Convenio, finalizando su vigencia en el momento previsto en el párrafo siguiente o, en todo caso y subsidiariamente, el 31 de diciembre de 2010.

Si durante la vigencia prevista de este Convenio Colectivo se alcanzara un Convenio Colectivo de ámbito nacional que regulase específicamente las actividades descritas en el artículo 2.º de este texto, se procederá a la aplicación de dicho Convenio Nacional, poniéndose en marcha los mecanismos de aplicación del mismo, de acuerdo con los términos que se prevean en ese Convenio y, en su caso, con los que se acuerden con la representación de los trabajadores para la adaptación de condiciones, y con finalización automática de la vigencia del presente Convenio.

Si llegado el término de vigencia del Convenio previsto subsidiariamente en el párrafo primero, no se hubiera conseguido la firma del Convenio a que se refiere el párrafo segundo, se procederá conforme al sistema de denuncia previsto en este convenio.

Artículo 5. – *Denuncia y revisión.*

A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentándose el acuerdo adoptado ante el Organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Artículo 6. – *Vinculación a la totalidad.*

Siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, será considerado el Convenio nulo y sin efecto alguno en el supuesto de que por la jurisdicción competente se dejara sin efecto alguno de sus artículos.

En caso de nulidad, la Comisión Negociadora del Convenio intentará mediante acuerdo subsanar el error o vicio padecido dentro del plazo legal establecido al efecto a contar desde la fecha de la resolución anulatoria. Si los trabajos de la Comisión culminaran con acuerdo válido, dicho acuerdo será introducido en el Convenio a los efectos oportunos.

Artículo 7. – *Compensación, absorción y garantía personal.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación serán consideradas global y anualmente.

Dichas condiciones son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, pacto o cualquier otra causa.

Las mejoras salariales establecidas por disposición legal de rango superior a este Convenio quedaran absorbidas si no superan los salarios establecidos en el mismo, considerados en cómputo global y anual; en otro caso, se consideraran absorbidas hasta la diferencia.

Quedan exceptuados de compensación y absorción los conceptos que, por disposición legal, se declaren no absorbibles ni compensables.

La percepción económica personal (ad personam), denominada «complemento consolidado» en cómputo anual que vayan percibiendo los trabajadores, será mantenida y garantizada en su mismo importe, no pudiendo ser revisada ni compensada o absorbida.

CAPITULO II. – ORGANIZACION DEL TRABAJO

SECCION I. – PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 8. *Principios generales.*

1. – La organización del trabajo en cada uno de los lugares de trabajo, dependencias y unidades de la empresa es facultad exclusiva de la Dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

2. – En desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección de la empresa –a título enunciativo, que no limitativo– tendrá las siguientes facultades:

a) Crear, modificar, trasladar o suprimir lugares de trabajo.

b) Adscribir a los trabajadores, a través de sus Mandos Intermedios y Supervisores del Servicio, a las tareas, rutas, turnos y lugares de trabajo necesarios en cada momento, propias de su categoría.

c) Determinar y ejecutar a través de sus Mandos Intermedios y Supervisores del Servicio, la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos: Relaciones con la clientela, uniformes, impresos de control de asistencia a cumplimentar, partes de control de tareas realizadas, etc.

d) Definir los rendimientos mínimos correspondientes a cada puesto de trabajo, así como la maquinaria y herramientas de trabajo específicas a emplear según el servicio a desarrollar.

e) Coordinar, a través de sus mandos Intermedios y Supervisores del Servicio, las necesidades del cliente, definiendo los medios materiales y personales necesarios en cada momento para la realización del servicio.

f) Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

3. – El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana.

Si merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus Representantes Legales, los Comités de Empresa o Delegados de Personal deberán ser informados de los cambios organizativos que se produzcan, para que emitan el informe previsto en el artículo 64.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SECCION II. – CLASIFICACION PROFESIONAL.

Artículo 9. – *Clasificación profesional.*

La clasificación profesional se fundamenta en grupos profesionales.

Se define al grupo profesional como aquella parte organizativa de la empresa que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan.

El grupo profesional es, por tanto, una forma de clasificación que agrupa de manera homogénea las aptitudes profesionales,

las titulaciones requeridas y el contenido general de la prestación desde el punto de vista organizativo, constituyendo además el marco funcional del trabajo a desempeñar por el empleado.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, seis Grupos Profesionales.

Sistema de clasificación:

A) Áreas funcionales: Los trabajadores pertenecerán a alguna de las siguientes áreas de actividad:

Área de Administración: Personal que por sus aptitudes profesionales, desempeña en la empresa las funciones relacionadas con la obtención de datos contables, estadísticos, facturación, personal, comercial, así como en general, el personal adscrito al soporte organizativo y de gestión de la empresa. Este colectivo se considerará personal de estructura.

Área de Producción: Personal que por sus aptitudes profesionales, desempeña en la empresa las funciones relacionadas directa o indirectamente, con la producción, sin perjuicio de que puedan realizar a su vez funciones de supervisión y coordinación. Igualmente, engloba al personal que, por su formación o experiencia, desempeña en la empresa funciones complementarias a la actividad central de producción, así como los servicios auxiliares. Este colectivo se considerará personal adscrito a servicios contratados.

Con independencia del área funcional al que figuren adscritos, en ningún caso podrá producirse movilidad funcional entre el personal de administración y el personal de producción.

B) Grupos profesionales: Los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa afectada por el presente Convenio, se encuadran en los seis Grupos Profesionales, siguientes:

Grupo profesional 1. – Dirección.

Los trabajos o funciones de este nivel consisten en la realización de actividades complejas, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad. La función primordial es la de mando, que ejerce de modo directo, ya sea personalmente o por delegación, para la consecución de los objetivos mercantiles de rendimientos, calidad, mantenimiento de la disciplina y el normal desarrollo de la actividad.

Grupo Profesional 2. – Supervisores del Servicio.

Los trabajos o funciones de este nivel consisten en supervisar, bajo las órdenes directas de la Dirección de la empresa, la ejecución de varias tareas heterogéneas, con la responsabilidad de coordinar el trabajo de todo el conjunto de trabajadores de producción en la Delegación de la Compañía.

Los Supervisores, coordinarán con los responsables del cliente, todo lo relacionado con el servicio contratado, elaborando cuantos informes sean precisos. Además, tendrán la responsabilidad directa sobre la ejecución del trabajo, y sobre la disciplina y seguridad del personal a su cargo, así como, del cuidado y conservación de toda la maquinaria y herramientas de trabajo propiedad de la empresa.

Los Supervisores del Servicio tendrán entre otras, las siguientes funciones específicas:

– Planificar las labores del personal a su cargo, distribuyendo la carga de trabajo y elaborando (cuando proceda), supervisando y analizando, los correspondientes cuadrantes y partes de asistencia.

– Organizar y dirigir el trabajo del personal a su cargo, de forma que su rendimiento sea eficiente.

– Administrar adecuadamente y velar por el cuidado de los medios, herramientas, útiles y maquinaria propiedad de la empresa, puestos a disposición del servicio, adiestrando y formando al personal a su cargo, cuando proceda.

– Analizar la evolución del servicio a su cargo, informando de ella a la Dirección de la empresa, proponiendo aquellas acciones correctoras y de mejora que procedan.

– Asumir aquellas tareas de interlocución con el cliente que le sean encomendadas por la Dirección de la empresa.

– Elaboración de informes y partes diarios de trabajo para el buen desarrollo de la actividad.

– Ejercer aquellas otras labores que en él delegue la Dirección de la empresa.

Grupo profesional 3. – Mandos Intermedios.

Los trabajos o funciones de este nivel, consisten en controlar, bajo las órdenes de los Supervisores del Servicio, la ejecución de varias tareas heterogéneas, con la responsabilidad de coordinar el trabajo de un conjunto de trabajadores de producción. El personal perteneciente a este grupo profesional puede realizar tareas muy cualificadas, bajo la supervisión de sus Superiores, con cierto grado de autonomía, y con contenido de relaciones humanas.

Para el ejercicio de sus funciones pueden utilizar medios mecánicos complejos puestos a su disposición por la empresa, como carretillas elevadoras autopropulsadas y similares, para cuyo manejo se exija cualificación y formación específicas.

Además, tendrán la cualificación suficiente para controlar, coordinar y dirigir las tareas encomendadas a los operarios integrantes de su equipo de trabajo, siguiendo instrucciones y directrices de la empresa.

Los Mandos Intermedios, entre otras, tendrán las siguientes funciones específicas:

– Operaciones de carga, descarga y movimiento de mercancías, manualmente o utilizando herramientas y maquinaria facilitadas por la empresa de fácil manejo como carros, transpalets y similares o medios más complejos como carretillas elevadoras autopropulsadas, toros mecánicos, etc., para cuyo manejo se exija una cualificación y formación específicas.

– Labores de reposición, colocación y retirada de material vario de góndolas, lineales, estanterías o cualquier otro punto de venta, exposición o almacenaje, con coordinación y control sobre un grupo de trabajo.

– Operaciones de limpieza de estanterías y áreas de trabajo.

– Vigilancia y mantenimiento de la maquinaria, útiles y elementos propiedad de la empresa, necesarios para el desempeño del trabajo.

– Realización de inventarios y control de stocks utilizando medios informáticos si fuera necesario.

– Controlará y coordinará uno o varios equipos de trabajo,

– Aquellas otras tareas similares que le encomienden sus superiores.

Grupo profesional 4. – Operadores Logísticos.

Realizarán tareas que se ejecutan siguiendo un método de trabajo establecido, preciso, concreto y sencillo, coordinando y controlando un servicio concreto prestado a un cliente, estando su responsabilidad limitada a los resultados de su propio trabajo, que se realiza con un alto grado de supervisión directa y sistemática por parte de un superior (Mando Intermedio o Supervisores) y a la responsabilidad de coordinar, controlar y dirigir el trabajo de un conjunto de trabajadores en un cliente determinado, pudiendo utilizar las herramientas o medios mecánicos de fácil manejo puestos a su disposición por la empresa, como apiladoras, transpalets, carros y similares, cintas de embalaje y cuters o, en su caso, medios mecánicos complejos puestos a su disposición por la empresa, como carretillas elevadoras autopropulsadas y similares, para cuyo manejo se exija cualificación y formación específicas.

Los Operadores Logísticos tendrán, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- Operaciones de carga, descarga y movimiento de mercancías, manualmente o utilizando herramientas de fácil manejo como carros, transpalets o medios similares manuales o mecánicos.

- Labores de reposición, colocación y retirada de material vario de góndolas, lineales, estanterías o cualquier otro punto de venta, exposición o almacenaje, pudiendo utilizar para la realización de estas funciones cuantos medios mecánicos, eléctricos, lectores eléctricos, e informáticos y de explosión sean necesarios para ello, los cuales le serán proporcionados por la empresa.

- Realización de inventarios y control de stocks utilizando medios informáticos si fuera necesario.

- Operaciones de limpieza de estanterías y áreas de trabajo.

- Coordinará y controlará un equipo de trabajo.

- Aquellas otras tareas similares que le encomienden sus superiores.

Grupo profesional 5. – Operadores Lineales. Reponedores. Peones de Movimiento. Encargados de Servicios Auxiliares. Administrativos.

Estarán incluidos aquellos trabajadores que realicen tareas sencillas que suelen requerir esfuerzo físico, en procesos poco o nada automatizados, que siguen un método de trabajo establecido, preciso y concreto. Su responsabilidad es muy limitada, con un alto grado de supervisión directa y sistemática, sus trabajos requieren cierta iniciativa y se ejecutan según instrucciones establecidas, pudiendo utilizar herramientas o medios mecánicos de fácil manejo puestos a su disposición por la empresa, como transpalets, carros y similares, cuters, cintas de embalaje, equipos informáticos, etc. En su caso (Encargados de Servicios Auxiliares), tendrán la responsabilidad de coordinar el trabajo de un conjunto de trabajadores.

Los Operadores Lineales, Reponedores, Peones de Movimiento, Encargados de Servicios Auxiliares y Administrativos, tendrán, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- Operaciones de carga, descarga y movimiento de mercancías manualmente o con ayuda de elementos mecánicos simples.

- Operaciones de desembalaje y clasificación de las mercancías recibidas, así como almacenaje.

- Actividades de reposición, colocación y retirada de material vario de góndolas, lineales, estanterías o cualquier otro punto de venta, exposición o almacenaje.

- Operaciones de limpieza de estanterías y áreas de trabajo.

- Inventarios de mercancía para el mantenimiento de niveles de existencia.

- Actividades de recogida y/o embolsado de todo tipo de objetos y artículos varios.

- Actividad de traslado de carros y plataformas, con o sin mercancías y artículos varios, y su apilamiento y colocación en los lugares establecidos al efecto.

- Tareas de recogida, traslado y depósito de carros y plataformas a los lugares habilitados.

- Actividades de empaquetado y traslado de la mercancía dentro de las propias dependencias de trabajo.

- Actividades propias de oficina tales como obtención y tratamiento de datos contables, estadísticos, facturación, personal, comercial, archivo, atención telefónica, etc.

Grupo profesional 6. – Auxiliares.

Estarán incluidos aquellos trabajadores (Preparadores de Pedidos, Carristas, Embolsadores y Paletizadores) que realicen tareas auxiliares sencillas y complementarias de las desarrolladas por los anteriores grupos, que requieren únicamente esfuerzo físico, en procesos no automatizados, que siguen un método de

trabajo establecido, preciso y concreto bajo las órdenes de sus encargados. Su responsabilidad es muy limitada, con un alto grado de supervisión directa y sistemática, sus trabajos no requieren iniciativa y se ejecutan en todo momento, según las instrucciones claramente establecidas por sus encargados, pudiendo utilizar los útiles y herramientas sencillas puestas a su disposición por la empresa, como cintas de embalaje, cuters, carros, transpalets, etc.

Los Auxiliares tendrán, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- Actividades de recogida y/o embolsado de todo tipo de objetos y artículos varios.

- Actividad de traslado de carros y plataformas, con o sin mercancías y artículos varios, y su apilamiento y colocación en los lugares establecidos al efecto.

- Tareas de recogida, traslado y depósito de carros y plataformas a los lugares habilitados.

- Actividades de empaquetado y traslado de la mercancía dentro de las propias dependencias de trabajo.

CAPITULO III. – CONTRATACION

SECCION I. – MODALIDADES CONTRACTUALES.

Artículo 10. – *Principios generales.*

Las representaciones sindicales y la representación empresarial firmantes del presente Convenio Colectivo entienden la necesidad de proceder a una regulación de la contratación en la empresa, adecuando la misma a las realidades de la actividad que se presta, y pretendiendo, con ello, contribuir a la competitividad de la empresa y a la mejora del empleo mediante la reducción de la temporalidad y la rotación en el mismo.

Conscientes de ello, convienen en establecer que el personal que presta sus servicios en la empresa debe integrarse en dos esquemas de organización, que definen como personal de estructura, de un lado, y personal operativo, de otro.

Personal de Administración: Todo aquel trabajador cuyas funciones se centran en la ejecución de actividades de permanente necesidad para la empresa.

Personal de Producción: Todo aquel trabajador que presta su trabajo en los servicios que se conciertan por Planificación y Control Logístico, S.A.U., para un tercero.

Los contratos a tiempo parcial que se celebren se regirán por lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento. En caso de formalizarse pactos de horas complementarias, el número de horas complementarias no podrá exceder del 60% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial. En cuanto a la distribución y forma de realizarlas, el trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso mínimo de 48 horas. Las horas complementarias efectivamente realizadas, se retribuirán como horas ordinarias.

Artículo 11. – *Personal de administración.*

Por lo que respecta al personal de administración, la empresa se compromete a fomentar el empleo estable, aplicando el principio de causalidad en la contratación, de forma que los puestos de trabajo fijos se correspondan con contratos por tiempo indefinido, sin perjuicio de aquellas circunstancias en las que, de conformidad con la Ley, se utilicen las modalidades de contratación de duración determinada y temporal.

Artículo 12. – *Personal de producción.*

El personal de producción, es aquel que ejecuta sus trabajos en los servicios que se conciertan por Planificación y Control Logístico, S.A.U., para un tercero.

1. Contratación indefinida.

Ambas representaciones, y en concordancia con los acuerdos interconfederales para el fomento de la contratación indefinida, expresan su preocupación por dotar a los trabajadores de la empresa de los mayores niveles de estabilidad posibles.

2. Contrato por obra o servicio determinado.

Es el contrato que se formaliza para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

El contrato por obra o servicio determinado tendrá la misma duración que el servicio que se haya concertado con un tercero, debiendo coincidir su extinción con la fecha de la finalización del servicio que se contrató, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes.

A los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que tienen sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa, todos los servicios contratados por un tercero para la realización de actividades o funciones cuya ejecución en el tiempo es, en principio, de duración incierta y cuyo mantenimiento permanece hasta la finalización o cumplimiento del servicio objeto del contrato.

Asimismo tendrán sustantividad propia los trabajos o campañas específicas que se puedan delimitar dentro de los servicios citados en el párrafo anterior, como por ejemplo ferias, exposiciones, campañas de venta o de promoción de artículos y/o servicios, etc.

3. Contrato de interinidad.

Es el que se formaliza para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. Igualmente podrá utilizarse este tipo contractual para sustituir al personal que haya causado baja por situaciones relacionadas con la maternidad, el embarazo, incapacidad temporal (enfermedad común, profesional o accidente de trabajo), excedencias o trabajadores con traslados temporales, permisos, descansos, libranzas y vacaciones.

Se identificará en el contrato, conforme a Ley, al trabajador sustituido y la causa de la sustitución.

4. Lo establecido en los dos apartados anteriores no limitará el uso por parte de la empresa de las modalidades de contratación vigentes en cada momento.

Artículo 13. – *Extinción del contrato por obra o servicio determinado por disminución del volumen de la obra o servicio contratado.*

Podrá extinguirse el contrato por obra o servicio determinado en aquellos supuestos en que por disminución real del volumen de la obra o servicio contratado, resulte innecesario el número de trabajadores contratados para la ejecución del mismo, en cuyo caso se podrá reducir el número de trabajadores contratados para la ejecución de la obra o servicio, de forma proporcional a la disminución del volumen de la obra o servicio.

A efectos de determinación de los trabajadores afectados por esta situación, se tendrá en cuenta en la elección del trabajador, la fecha de ingreso en la empresa.

SECCION II. – PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 14. – *Periodo de prueba.*

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala, correspondiente a la clasificación del personal en los distintos grupos profesionales enumerados en el artículo 9. A saber:

- Grupo I 6 meses
- Grupo II 3 meses
- Grupo III 2 meses
- Grupos IV, V, VI 1 mes

Estos periodos serán de trabajo efectivo, descontándose, por tanto, la situación de Incapacidad Temporal cualquiera que sea el motivo de la misma.

SECCION III. – CESES VOLUNTARIOS.

Artículo 15. – *Ceses Voluntarios.*

El personal que desee causar baja en la empresa deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de:

Grupo I: 30 días.

Grupos II, III, IV, V, VI: 15 días.

El incumplimiento de la notificación escrita y de los plazos de preaviso establecidos, dará derecho al empresario a descontar de la liquidación del trabajador un día de salario por cada día de preaviso incumplido.

Sin embargo, si en el momento de causar baja en la empresa, por el motivo que fuera, el trabajador no hubiese devuelto a la misma los uniformes y prendas de trabajo, equipos de protección individual (E.P.I.), útiles, herramientas, documentos, etc. que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquélla, la empresa podrá retener la liquidación hasta la entrega de los elementos citados, o bien, descontar de la misma el valor de dichos elementos.

SECCION IV. – TRASLADOS.

Artículo 16. – *Traslados.*

La empresa, con criterios objetivos dentro de sus facultades organizativas y de dirección y sin que ello suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, podrá trasladar a los trabajadores a otras dependencias del cliente, dentro del mismo término municipal, respetando sus condiciones laborales tales como antigüedad, retribuciones, jornada, categoría profesional, funciones y tipo de contrato.

CAPITULO V. – ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 17. – *Estructura salarial.*

El régimen retributivo pactado en el presente Convenio queda estructurado en la siguiente forma:

- A) Salario base de grupo profesional.
- B) Complementos salariales.
- C) Percepciones extrasalariales.

Los importes de los conceptos salariales y extrasalariales que figuran en este convenio son, en todo caso, cantidades brutas.

Se entenderá por salario hora el cociente que resulte de dividir el salario base y los complementos salariales diarios, entre la jornada diaria de trabajo efectivo.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial percibirán todos los conceptos salariales y extrasalariales que les correspondan, en proporción a la jornada pactada, excepción hecha del plus de transporte, que se percibirá por su importe completo cuando se devengue.

Artículo 18. – *Salario base de grupo profesional.*

Se entiende por salario base de grupo profesional, el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los seis grupos profesionales y a su categoría profesional descritos en el presente Convenio Colectivo y en su tabla salarial como Anexo I.

El salario base remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio Colectivo.

Artículo 19. – *Complementos salariales.*

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrán derecho, cuando proceda o así se acuerde mediante pacto individual o colectivo, a la percepción de los complementos salariales que se desarrollan en el presente artículo.

A) Complementos de puesto de trabajo.

Los complementos de puesto definidos en el presente artículo dejarán de percibirse desde el momento en que dejen de darse las condiciones establecidas para el cobro.

1. – Plus especialidad. Carretilleros: Lo percibirán aquellos trabajadores que pertenezcan al(los) grupo(s) profesional(es) 2, 3 y 4 según importe de tabla salarial y, además del trabajo ordinario de su puesto, realicen habitualmente (entendiendo por habitualidad todos los días de trabajo y durante, al menos, un 40% de la jornada) funciones de carretillero (con maquinaria de autopropulsión y similares), teniendo la formación adecuada y la credencial que les habilite para el desempeño de las mismas. Asimismo y en cuantía de 81,69 euros brutos mensuales para jornada completa, lo percibirán aquellos trabajadores que, aun perteneciendo a un grupo profesional distinto realicen, de forma ocasional (sustituciones, imprevistos, etc.), dichas funciones que supongan el empleo de carretillas autopropulsadas, y tengan la formación adecuada y credencial que les habilite para el desempeño de dicha función y por el exclusivo tiempo que estén asignados a dicho servicio.

Se devengará en once mensualidades con exclusión del periodo vacacional, si bien, con el fin de que el trabajador no vea mermadas sus retribuciones durante dicho periodo, el importe anual de este plus podrá distribuirse entre las 12 mensualidades del año.

2. – Plus Especialidad. Encargado: El citado plus de puesto de trabajo retribuye la especial dedicación y responsabilidad de aquellos trabajadores encuadrados en los grupos profesionales 2, 3 y 4, en el área de servicios-producción, que desarrollen las funciones de encargado.

Se devengará en doce mensualidades con exclusión de las pagas extras.

3. – Plus de nocturnidad: Salvo que el trabajo convenido sea nocturno por propia naturaleza, los trabajadores que presten sus servicios en jornada nocturna tendrán derecho a percibir un plus de nocturnidad de 110 euros brutos mensuales para trabajadores a jornada completa y la parte proporcional para jornadas inferiores, independientemente de que se realicen en día festivo o no.

A efectos de abono o, en su caso, descuento de este plus, se atenderá a los días efectivamente trabajados y a la jornada del trabajador.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando el trabajo se realice parcialmente en periodo nocturno y diurno, se abonará el plus de nocturnidad únicamente en las horas trabajadas en el periodo nocturno.

Queda exceptuado el abono de este plus en el supuesto en el que se hubiera considerado en el cálculo de la retribución pactada la circunstancia de prestación de trabajo en horas nocturnas.

Por tanto, no se abonará este plus ni en periodo de disfrute de vacaciones, licencias o permisos, ni en pagas extraordinarias, aunque la jornada habitual de trabajo sea en horario nocturno.

B) Complementos de cantidad o calidad de trabajo.

1. – Horas extraordinarias: Serán consideradas horas extraordinarias las que excedan de la jornada pactada, no pudiendo excederse el límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente en descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de la empresa, no computando en este caso, estas horas extras a efectos del número máximo de 80 horas anuales. Esta compensación en descanso se efectuará hora por hora.

En caso de que se opte por el abono de las mismas, las horas extraordinarias se abonarán con el incremento del 75%, sobre el valor que corresponda a la hora ordinaria, conforme a la fórmula definida en el apartado 3 del artículo 17.

Las horas extraordinarias se retribuirán o se compensarán con descanso a elección de la empresa.

Dada la naturaleza de la actividad de Planificación, Control Logístico, S.A.U., los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el límite máximo legalmente establecido.

C) Complementos de vencimiento superior al mes.

Se establecen dos pagas extraordinarias (verano y Navidad), con los importes detallados, según el grupo y categoría profesional, en la tabla salarial, Anexo I de este Convenio.

Se devengarán por semestres naturales de la forma siguiente:

– Paga de verano: Del 1 de enero al 30 junio. Se abonará el 15 de julio.

– Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre. Se abonará el 20 de diciembre.

Artículo 20. – Percepciones extrasalariales.

Se establecen los pluses extrasalariales que se relacionan a continuación como compensación de los distintos gastos que se le producen al trabajador como consecuencia de su asistencia y realización del trabajo. Tienen, por tanto, carácter extrasalarial y se devengan exclusivamente por día efectivo de trabajo.

Las cuantías de los mismos figuran en la tabla de retribuciones que figura como Anexo I del presente Convenio.

A) Plus de transporte.

Tendrá un importe fijo independiente del número de horas de la jornada que realice el trabajador y se devengará exclusivamente por día trabajado.

No obstante, y con el fin de que el trabajador no vea mermadas sus retribuciones durante el periodo de vacaciones, podrá abonarse distribuido entre las 12 mensualidades del año.

Por tanto, no se abonará este plus ni en periodo de disfrute de vacaciones, licencias o permisos, ni en pagas extraordinarias.

B) Plus de mantenimiento de vestuario.

La empresa, al inicio de la relación laboral y anualmente en lo sucesivo de dicha relación, entregará al trabajador un uniforme que, obligatoriamente, éste deberá utilizar en todo momento durante la prestación de sus servicios, guardando la debida imagen, decoro y limpieza.

Tendrá un importe proporcional a la jornada que tenga contratada el trabajador y se devengará exclusivamente por día trabajado.

No obstante, y con el fin de que el trabajador no vea mermadas sus retribuciones durante el periodo de vacaciones, podrá abonarse distribuido entre las 12 mensualidades del año.

Por tanto, no se abonará este plus ni en periodo de disfrute de vacaciones, licencias o permisos, ni en pagas extraordinarias.

Artículo 21. – Liquidación y pago. Recibo de salarios.

El pago de haberes se efectuará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al vencido. Los recibos de salarios se ajustarán a la legalidad vigente.

Artículo 22. – Complemento por accidente de trabajo.

En caso de accidente de trabajo, acaecido en el puesto de trabajo y en horas de trabajo, la empresa completará hasta el 100% el salario bruto mensual a partir del primer día del accidente hasta el alta médica.

Artículo 23. – *Revisión salarial.*

Todos los conceptos retributivos que figuran en el Anexo I, estarán vigentes en todo el año 2007 y se actualizarán, con efectos del 1 de enero de cada uno de los años sucesivos que comprenden el periodo de vigencia de este Convenio, en los siguientes porcentajes: Índice General de Precios al Consumo previsto para cada año, más un 1% en el año 2008, un 1% en el año 2009 y un 1% en el año 2010. A tal efecto, la Comisión Mixta confeccionará las nuevas tablas dentro del mes de enero de cada año.

CAPITULO VI. – TIEMPO DE TRABAJO

SECCION I. – JORNADA LABORAL ORDINARIA.

Artículo 24. – *Jornada máxima ordinaria.*

I. – La jornada ordinaria anual se establece en 1.826,27 horas de trabajo efectivo. El cómputo de la jornada efectiva se hará en términos de 40 horas semanales y no podrá exceder de 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo.

II. – En atención a las especiales circunstancias del servicio a realizar, la jornada de trabajo se distribuirá siempre de lunes a domingo, incluidos los festivos intersemanales, con los descansos semanales legalmente establecidos. El descanso semanal podrá acumularse por periodos de hasta catorce días.

Se considerará tiempo de trabajo efectivo, el que medie entre el inicio de la jornada, entendiéndose por tal el momento en que el trabajador, encontrándose en su puesto de trabajo, se encuentra vestido con ropa de trabajo y en disposición de iniciar sus tareas; y su final, entendiéndose por tal, el instante en que el trabajador deja sus labores a pie de puesto de trabajo, no considerándose como tiempo de trabajo efectivo el tiempo de cambio de ropa de trabajo o de aseo dentro de la jornada laboral ni los tiempos de descanso a que se refiere el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores.

III. – Cuando existan probadas razones técnicas, organizativas, o productivas que requieran mayor presencia de los trabajadores en el puesto de trabajo, las empresas podrán establecer, de conformidad con el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, la superación del tope máximo de nueve horas, respetando los descansos mínimos contemplados en la Ley.

IV. – Se pacta la posibilidad de distribuir irregularmente la jornada, respetando los límites establecidos en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Debido a las características específicas del servicio contratado, cuyo desarrollo en cuanto a intensidad y volumen, depende de las necesidades objetivas concretas del cliente, siendo estas de difícil previsión, se crea una «Bolsa de Horas» a favor de la empresa, que tendrá la siguiente regulación:

Todo trabajador, independientemente de la jornada que tenga contratada, si por motivos exclusivos de prestación del servicio, no desempeñara la totalidad de su jornada, en cómputo semanal, se sumarán esas horas dejadas de prestar a la denominada «Bolsa de Horas», debiendo prestarlas a indicación de su Encargado o Supervisor, cuando el servicio lo requiera (principalmente en los días y periodos de tiempo en que se produzca un incremento de trabajo) debiendo para ello, ser preavisado, al menos, con 24 horas de antelación. Dicha compensación de horas, deberá quedar regularizada antes del mes siguiente al que se produzca tal incidencia.

SECCION II. – VACACIONES ANUALES.

Artículo 25. – *Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán por años naturales de un periodo de vacaciones de treinta días naturales o la parte proporcional en función a sus fechas de alta y baja en la empresa, independientemente del motivo de

las mismas, retribuidas de conformidad con los conceptos y reglas establecidas en el Capítulo V de este Convenio.

Las vacaciones se disfrutarán en la época que, de común acuerdo, fijen el empresario y sus trabajadores. Caso de no llegarse a un acuerdo respecto a las fechas de disfrute, los trabajadores, de forma rotativa, podrán elegir quince días naturales ininterrumpidos para disfrutar, siendo los restantes quince días disfrutados en la fecha que la empresa determine a su elección. En tal supuesto la empresa deberá comunicar al trabajador, con dos meses de antelación, la fecha concreta en que disfrutará las vacaciones.

El trabajador comunicará a la empresa la fecha concreta en que desea comenzar a disfrutar sus vacaciones y la empresa, en función a las necesidades del centro, determinará la fecha de su concesión, estando obligada a la adjudicación en la fecha solicitada siempre que la misma no afecte a la normal actividad de la empresa. Caso de que no pueda disfrutar sus vacaciones en el periodo solicitado, el trabajador vendrá obligado a elegir otra fecha dentro del indicado periodo y se actuará de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Salvo pacto en contrario el inicio de las vacaciones será el día 1 o el 16 del mes que se trate, siempre que no coincidan con día de descanso del trabajador ni con festivo.

Si el trabajador o trabajadora disfrutara las vacaciones y fuese baja en la empresa, por el motivo que fuere, se le descontarán en su liquidación los días de exceso que haya disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad establecida.

La situación de baja por Incapacidad Temporal derivada de cualquier contingencia, de duración superior a quince días, iniciada con anterioridad al disfrute del periodo vacacional y que se mantenga llegado este, dará derecho al trabajador a recuperar los días de vacaciones que hubieran coincidido con la situación de incapacidad temporal. En todo caso, el disfrute de estos días, no sustituibles por compensación económica, deberá realizarse dentro del año natural y será acordado entre la empresa y el trabajador aplicándose la regla anterior (15 días naturales ininterrumpidos a elegir por el trabajador y 15 días naturales a elegir por la empresa) en caso de disconformidad. La situación de baja por Incapacidad Temporal acaecida durante el disfrute de las vacaciones, no dará derecho a recuperar los días que coincidan con dicha situación.

SECCION III. – PERMISOS.

Artículo 26. – *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a retribución, por los motivos y el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio o unión de hecho debidamente registrada en la Oficina correspondiente de la Comunidad Autónoma.

b) 3 días en los casos de nacimiento de hijos; hospitalización o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

A los efectos anteriormente indicados se entenderá por desplazamiento el traslado a una población que se encuentre a una distancia superior a 150 Km. del lugar de residencia habitual.

c) Un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Un día al año para asuntos propios. El referido permiso que no requerirá justificación, estará supeditado a que en su disfrute no exista coincidencia con otras ausencias de trabajadores que, en su conjunto, superen en un 20% al personal del mismo nivel, grupo profesional y turno de trabajo.

En los supuestos previstos en los apartados c) y d) el trabajador deberá solicitar el disfrute de dichos días con 72 horas de antelación.

Los apartados de este artículo que hacen referencia a las parejas de hecho, requerirán, para ejercer el derecho, la previa justificación de este extremo mediante certificación de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de parejas de hecho. Dicha certificación podrá sustituirse, en aquellas poblaciones donde no exista Registro Oficial, mediante acta notarial.

CAPITULO VII. – REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27. – Régimen disciplinario.

I. – Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los apartados siguientes.

II. – Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves y muy graves. En la aplicación de las sanciones, se tendrá en cuenta y valorarán las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, trascendencia del daño, grado de reiteración o reincidencia.

III. – La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por la empresa cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aun en el caso de no estar tipificadas en el presente Convenio.

A) Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2. Ausencia al trabajo aun justificada, si no se notifica por cualquier medio con carácter previo la ausencia, y su causa; no existiendo causa impeditiva razonable para notificarlo.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono, se originase perjuicio grave a la empresa, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

5. Ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, de un día al mes.

6. Descuidos o negligencias en la conservación del material.

7. La falta de respeto o consideración debida a compañeros, personal de la empresa, cliente, o al público.

8. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

B) Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, o el abandono del mismo, cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2. La vulneración de las normas de seguridad, incluida la no utilización de los EPI.

3. La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo, o de las personas en quien este delegue. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

4. La utilización de teléfonos móviles en el trabajo sin la debida autorización.

5. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

6. La utilización para asuntos particulares de los medios informáticos o telemáticos puestos a disposición del trabajador para la ejecución de su trabajo. En el caso de que la utilización fuera abusiva la falta se calificará como muy grave.

7. No atender al público con la diligencia debida.

8. Abandonar el puesto de trabajo, dejando las mercancías sin colocar aun cuando haya finalizado el horario de trabajo, si puede poner en riesgo la seguridad de los compañeros o causar desperfectos en la mercancía.

9. Fumar dentro de las dependencias o lugares de trabajo o abandonar el puesto y salir al exterior para hacerlo. Si se hiciese en zonas o lugares especialmente peligrosos (ej. gasolineras, almacenes con materiales u objetos altamente inflamables, etc.) o protegidos (ej. zonas de alimentación, hospitales, laboratorios, etc.), se calificará como falta muy grave.

10. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

C) Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, aceptación de recompensas o favores de cualquier índole de terceros con motivo o con ocasión de la vinculación con la empresa del trabajador; la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas; la apropiación indebida, el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona incluido al cliente dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales para verificar la presencia del trabajador en la empresa.

4. Inutilizar, hacer desaparecer, consumir, o causar desperfectos en productos, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mercancías o documentos de la empresa.

5. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada, utilizando para ello cualquier tipo de medio incluido el informático.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

7. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.

8. La embriaguez y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo.

9. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

10. Trásgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

12. Las derivadas de los puntos anteriores.

Artículo 28. – Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

1. – Por faltas leves:

a. Amonestación verbal.

b. Amonestación por escrito.

c. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2. – Por faltas graves:

a. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3. – Por faltas muy graves:

a. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b. Rescisión del contrato por despido disciplinario.

Para la imposición de las sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de sanciones a los Representantes Legales de los trabajadores, se procederá a la apertura de expediente contradictorio de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 29. – *Prescripción.*

Las faltas enunciadas en el presente Convenio Colectivo prescribirán:

– Las leves a los diez días.

– Las graves a los veinte días.

– Las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Los días de prescripción de todas las faltas, se computarán a partir del momento en que la empresa, a través de un responsable con capacidad para sancionar, tenga conocimiento de que se ha cometido la falta y, en todo caso, transcurridos seis meses desde su comisión.

CAPITULO VIII. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y FORMACION

Artículo 30. – *Salud laboral.*

La empresa y los trabajadores cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 31. – *Medios de protección.*

La empresa queda obligada a facilitar a los trabajadores los Equipos de Protección Individual (E.P.I.) de carácter preventivo, adecuados y necesarios a los trabajos que realizan.

Artículo 32. – *Formación.*

La empresa y los representantes legales de los trabajadores, fomentarán y facilitarán a todos los trabajadores, además de la debida formación e información en materia de Prevención de Riesgos Laborales, formación específica en su puesto de trabajo y cometidos, mediante cursos y acciones formativas, tanto presenciales, como a distancia y mixtas, dirigidas a mejorar la cualificación profesional.

Asimismo, ambas partes se comprometen a fomentar la difusión y participación de todos los trabajadores, en la formación a distancia que la empresa realiza a través de su Boletín trimestral «Entre Nosotros».

CAPITULO IX. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 33. – *Garantías y derechos de información.*

Los Delegados o miembros de los Comités de Empresa gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical y, para el ejercicio de sus competencias, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de Empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

– Hasta cien trabajadores, quince horas.

– De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

– De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.

– De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.

– De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Los representantes legales de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información recibida de la empresa, aun después de cesar en sus funciones de representación. Dicho sigilo profesional se observará, de forma especial, en todas aquellas materias sobre las que la empresa señale expresamente el carácter reservado o confidencial. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los representantes legales de los trabajadores podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

CAPITULO X. – INTERPRETACION DEL CONVENIO Y RESOLUCION VOLUNTARIA DE CONFLICTOS COLECTIVOS

SECCION I. – COMISION PARITARIA.

Artículo 34. – *Comisión Paritaria.*

Se constituye una comisión paritaria cuyas funciones serán las siguientes:

1) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.

2) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente Convenio. Ambas partes convienen, expresamente, que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio, que tenga carácter colectivo, será sometida previamente al informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

a) En estos casos se planteará por escrito la cuestión objeto de litigio, ante la Comisión Paritaria, la cual, se reunirá necesariamente en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir su informe en el mismo plazo de tiempo.

b) Se establece el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este Convenio que le sean sometidos por acuerdo de ambas partes.

3) La composición de la Comisión estará integrada por un miembro de la empresa y un miembro de la representación social firmante de este Convenio.

4) La Comisión fija como sede de reuniones el domicilio social de la empresa.

5) Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones. La parte convocante estará obligada a comunicarlo a todos los componentes, por escrito con acuse de recibo en el plazo mínimo de setenta y dos horas anteriores a la Convocatoria.

6) Ambas partes podrán utilizar los servicios de un asesor, designándolo libremente y asumiendo cada parte los costes correspondientes a su asesor. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO XI. – DERECHO SUPLETORIO

Artículo 35. – *Derecho supletorio.*

En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, y dada la no existencia de convenio colectivo sectorial de referencia por la actividad de la empresa, se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general vigentes en cada momento.

DISPOSICION FINAL

Todos los acuerdos contractuales suscritos con los trabajadores de la empresa en sus contratos de trabajo con anterioridad a la fecha de publicación definitiva de este Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedarán derogados y sin efecto, sin que supongan derecho adquirido alguno, en todas las materias que se encuentren reguladas en el presente Convenio, manteniéndose vigentes en cuanto a las restantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de este Convenio.

De igual forma, todos los conceptos retributivos acordados por la empresa con sus trabajadores en los contratos de trabajo y reflejados en las nóminas, suscritos hasta la fecha de publicación definitiva de este Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tanto en sus cuantías, como en sus conceptos, que-

darán derogados y sin efecto, sin que supongan derecho adquirido alguno, pasándose a aplicar exclusivamente los conceptos retributivos con las cuantías y formas de abono y descuento, en su caso, que figuran en el presente Convenio Colectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del mismo.

* * *

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2007

(Efectos 1-1-2007)

	Salario base	Plus vestuario	Plus transporte	Plus especialidad	Paga extra	Salario anual
Auxiliares	570,60	39,04	28,11		570,60	8.794,20
Administrativo	825,00	39,04	28,11		650,00	12.005,80
Peón de Movimiento	825,00	39,04	28,11		650,00	12.005,80
Reponedor	825,00	39,04	28,11		650,00	12.005,80
Operador Lineal	825,00	39,04	28,11		650,00	12.005,80
Encargado Servicio Auxiliares	825,00	39,04	28,11		650,00	12.005,80
Operador Logístico	825,00	39,04	28,11	81,69	650,00	13.149,46
Mando Intermedio	825,00	39,04	28,11	101,69	650,00	13.429,46
Supervisor del Servicio	825,00	39,04	28,11	111,69	650,00	13.569,46

Los pluses de transporte, vestuario y especialidad se devengarán en once mensualidades con exclusión del periodo vacacional, si bien, con el fin de que el trabajador no vea mermadas sus retribuciones durante dicho periodo, el importe anual de este plus podrá distribuirse entre las 12 mensualidades del año.

Ayuntamiento de Ciadoncha

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete el expediente tramitado en este Ayuntamiento a información pública durante el plazo de veinte días hábiles para presentar alegaciones en Secretaría del Ayuntamiento, instado por don Nicéforo Madrigal Porres, vecino de Ciadoncha, para la concesión de licencia de explotación porcina de 50 cerdas reproductoras y 100 cabezas de cebo, en finca de su propiedad sita en el camino de Las Bodegas, s/n., de este término municipal de Ciadoncha.

En Ciadoncha, a 29 de mayo de 2007. – El Alcalde-Presidente, José Luis Julián Hernando.

200705590/6493. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se anuncia licitación para adjudicar el contrato de obras de ejecución de depósito regulador de abastecimiento en Villalbilla de Burgos, según el siguiente detalle:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos (Burgos).
- Objeto del contrato: Ejecución de depósito regulador de abastecimiento de agua en Villalbilla de Burgos.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma de adjudicación: Subasta.
- Presupuesto base de licitación: 431.421,27 euros, a la baja.
- Garantías:
 - Provisional: 8.628,43 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación.
 - Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. – Clasificación: Grupo E, subgrupo 7, categoría e.

7. – Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos y Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, s/n. - Burgos.

8. – Presentación de ofertas:

– Fecha límite de presentación: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

– Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

9. – Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Villalbilla de Burgos, a las 20.30 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no computándose a esos efectos los sábados.

En Villalbilla de Burgos, a 27 de julio de 2007. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200706987/6947. – 56,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Deportes

BECAS Y AYUDAS A DEPORTISTAS CON PROYECCION

1. – Objeto.

El objeto de las presentes bases es el de regular el otorgamiento de becas y ayudas económicas destinadas a los planes de mejora para deportistas con proyección. Para acceder a esta ayuda solo computarán los logros deportivos obtenidos en campeonatos nacionales e internacionales oficiales, no valorándose los de rango inferior.

2. – *Beneficiarios.*

Podrán optar a las ayudas económicas los deportistas federados en Burgos capital y con licencia en vigor por un Club burgalés en la presente y en la próxima temporada que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean méritos deportivos a nivel nacional e internacional suficientes para optar a este tipo de subvención y que no reciban ayuda alguna por parte de su Federación Deportiva correspondiente, plan ADO o programa deportivo de características similares. El importe total por el que se convocan este tipo de ayudas es de 18.540 euros. La cantidad máxima de subvención que se concederá a cada deportista es de 1.200 euros.

No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incuridas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. – *Presentación de instancias.*

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse antes del 19 de octubre de 2007 en el Servicio Municipalizado de Deportes, Avda. del Cid, n.º 3.

Las instancias deberán recoger el nombre, dirección y teléfono del deportista, así como los documentos que se detallan a continuación:

a) Instancia ajustada al modelo oficial reflejada en el Anexo I de las Bases.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente Federación Deportiva.

c) Certificado de empadronamiento en la ciudad de Burgos. Certificados que acrediten que la familia, caso de vivir con ella, debe vivir o trabajar en la ciudad de Burgos.

d) Historial deportivo referido a los dos años anteriores a la Convocatoria de la beca, en el que figuren las participaciones y los resultados más importantes alcanzados a nivel autonómico, nacional o internacional. Este historial deportivo deberá certificarse por su Federación Deportiva. Certificado de que el deportista representa a un Club o Entidad Deportiva de Burgos.

e) Programa deportivo previsto durante el plazo determinado en la resolución anual de Convocatoria haciendo constar los siguientes datos:

1) La entidad deportiva a la que pertenece.

2) Horario de entrenamiento.

3) Datos personales y deportivos de los técnicos titulados que actúen como entrenador del solicitante.

4) Programa de participación en competiciones, pruebas, criterios y encuentros para cada temporada con el visto bueno de la entidad a la que pertenece.

f) Del mismo modo, será obligatorio presentar la documentación del artículo 4.a) y 4.e).

g) Declaración por escrito de no percibir ayuda alguna por parte de su Federación deportiva correspondiente, plan ADO o programa deportivo de características similares.

h) Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

4. – *Obligación de los perceptores.*

4.1. Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar cualquier eventualidad o modificación respecto del programa becado.

b) Objetivos y proyectos previstos para la temporada 2007/2008.

c) Presentar una memoria final de temporada.

4.2. El deportista deberá prestar su colaboración e imagen cuando así se solicite por parte del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4.3. Deberá lucir la publicidad institucional en sus prendas deportivas, siempre que el reglamento de su modalidad lo permita, tras reunión con los técnicos del Servicio Municipalizado de Deportes.

5. – *Procedimiento.*

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a los señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

– Un representante de la Federación de Tenis de Mesa.

– Un representante del Colegio de Licenciados en Educación Física.

– Un representante de la Federación de Fútbol.

– Un representante de la Federación de Judo.

– Un representante de la Federación de Baloncesto.

– Un representante de la Federación de Esgrima.

6. – *Responsabilidades de la entidad solicitante.*

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

7. – *Resolución.*

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria.

8. – *Revocación.*

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. – *Interpretación.*

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

10. – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición final. –

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 30 de julio de 2007.

Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200707108/7050. – 384,00

* * *

Los Modelos que se adjuntan en las presentes bases son los siguientes:

Anexo I: Solicitud de becas y ayudas para Deportistas con proyección.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS PARA DEPORTISTAS CON PROYECCION

D./D.^a, con D.N.I., en su calidad de, con N.I.F., domiciliado/a en y, domicilio para notificaciones calle C.P., teléfono de contacto

EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria de becas.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de euros, en concepto de beca para deportistas con proyección, para lo que se adjuntan los documentos siguientes:

En Burgos, a de de 200...

(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA CIUDAD Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE CARACTER DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2007/2008

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier Convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º –

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) A sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de la ciudad, San Lesmes (hasta 6.419 euros), Navidad (hasta 19.257 euros) y San Pedro y San Pablo (hasta 51.355 euros), así como, actividades extraordinarias (37.383 euros).

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

Artículo 2.º –

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2007 y de 2008.

Artículo 3.º –

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4.º –

La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Anexo II).

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Según modelo exclusivo para este tipo de subvenciones.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

g) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente en los siguientes plazos:

– Fiestas de Navidad: Antes del día 16 de octubre de 2007.

– Fiestas de San Lesmes: Antes del día 16 de octubre de 2007.

– Fiestas de San Pedro y San Pablo: Antes del día 11 de marzo de 2008.

– Actos extraordinarios: Antes del día 20 de noviembre de 2007.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, Avenida del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º –

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.

b) La concesión de subvenciones será estudiada por la Comisión Técnica Evaluadora, integrada por personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Deportes, quien las elevará para su aprobación al Consejo de Administración de referido Servicio. Se valorará el interés social del evento, su número de jornadas, el número de espectadores que acudan al mismo y la repercusión económica y social en la ciudad.

Penalizaciones:

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

c) No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

d) Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejala de Acción Social.

Artículo 9.º –

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, Convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10. –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo

o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta Convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

– Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

– Justificación de los pagos realizados.

Se aportará copia de la transferencia realizada, justificante del cargo en cuenta o recibí con indicación del D.N.I. de la persona física o C.I.F. de la persona jurídica perceptora del pago. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas deberá figurar la palabra pagado y el sello del establecimiento comercial.

– Los pagos por importe superior a 600 euros se justificarán mediante documento de la entidad financiera (extracto bancario o transferencia).

– Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

Artículo 11. –

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente Convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, Convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán lucir en su indumentaria la publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del Club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional. El logotipo escogido durante esta temporada 2007/08 es el que hace referencia a Burgos 2016.

Artículo 12. –

1. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. – Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionados.

d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13. –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14. –

La instrucción del procedimiento se llevará a efecto conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Federación de Tenis de Mesa.
- Un representante del Colegio de Licenciados en Educación Física.
- Un representante de la Federación de Fútbol.
- Un representante de la Federación de Judo.
- Un representante de la Federación de Baloncesto.
- Un representante de la Federación de Esgrima.

Artículo 15. –

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16. –

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria.

Artículo 17. –

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18. –

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

Artículo 19. –

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20. –

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

Disposición final. –

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia,

siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 30 de julio de 2007.

Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200707109/7051. – 1.344,00

* * *

ANEXO I

Subvenciones para las Fiestas de Navidad

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos programados con motivo de la Navidad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el día 16 de octubre de 2007.

Importe subvención: 19.257 euros.

ANEXO II

Subvenciones para las Fiestas de San Lesmes

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las fiestas del patrón de la ciudad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el día 16 de octubre de 2007.

Importe subvención: 6.419 euros.

ANEXO III

Subvenciones para las Fiestas de San Pedro y San Pablo

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el 11 de marzo de 2008.

Importe subvención: 51.355 euros.

ANEXO IV

Subvenciones para actos extraordinarios

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el 20 de noviembre de 2007.

Importe subvención: 37.383 euros.

REFERIDO A LOS ANEXOS I, II, III Y IV

1. – Objeto.

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de ayudas económicas para la organización de actividades de carácter extraordinario por parte de Federaciones, Clubes Deportivos y otras entidades.

2. – Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas económicas las delegaciones, Clubes Deportivos y otras entidades de ámbito burgalés que organicen algunas de las actividades siguientes:

- a) Acontecimientos deportivos de carácter extraordinario:
 - a.1) Acontecimientos deportivos de gran relevancia social.
 - a.2) Campeonatos de España, Campeonatos de Castilla y León, Fases de Ascensos, Sector, etc.

b) Acontecimientos de amplia repercusión social relacionados con el deporte que no se refieran a un evento deportivo propiamente dicho:

- b.1) Aniversario de entidades deportivas.
- b.2) Otras actividades, congresos.

3. – Presentación de instancias.

La instancia de solicitud normalizada junto con el formulario en el que aparece el balance de ingresos y gastos, así como una breve explicación de la actividad que se pretende realizar deberá presentarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes antes de las siguientes fechas:

- Subvenciones para las Fiestas de Navidad, hasta el 16 de octubre de 2007.
- Subvenciones para las Fiestas de San Lesmes, hasta el 16 de octubre de 2007.
- Subvenciones para las Fiestas de San Pedro y San Pablo, hasta el 11 de marzo de 2008.
- Subvenciones para actos extraordinarios, hasta el 20 de noviembre de 2007.

4. – Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. En el caso de los acontecimientos incluidos en la base 2.a.1), carácter extraordinario:

a) El interés deportivo que se evaluará en función de la contribución del acontecimiento en el área del deporte en que va a desarrollarse, valorándose para ello, en diferente medida, el nivel deportivo de los participantes y el ser puntuable para campeonatos, copas, challenges, o circuitos de carácter internacional, o tratarse de un acontecimiento deportivo de reconocido prestigio.

b) El interés social, que se valorará en función de la antigüedad del evento, de su número de jornadas y del número de espectadores que asistan al mismo. También se valorará positivamente que el acontecimiento se refiera a modalidades de deporte autóctono.

c) El nivel presupuestario del acontecimiento.

d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión de la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

e) Los acontecimientos que, al margen de los criterios señalados en estas bases, gocen, por sus peculiaridades, de una presencia especial en los medios de comunicación social y aseguren, por ello, un retorno publicitario de carácter extraordinario, podrán ser susceptibles de un tratamiento diferenciado a través de un complemento por el retorno publicitario ofrecido.

f) Podrán obtener una ayuda suplementaria aquellos acontecimientos que lleven aparejado un significativo impacto económico por sus aspectos turísticos, sociales, mediáticos o de índole similar.

5. – Los acontecimientos subvencionados no podrán percibir otras ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

6. – Obligaciones del preceptor.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Permitir el libre acceso a los deportistas promesa de la temporada 2007/2008 que así lo soliciten a todas las actividades que hayan sido subvencionadas.

b) Entregar en el Servicio Municipalizado de Deportes el número de entradas que se determinen para destinarlas a escolares.

c) Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes, de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto el propio Servicio.

* * *

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS

D./D.^a, con D.N.I., en su calidad de, Entidad/Asociación, con N.I.F., domiciliada en, inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha y número de Registro Municipal de Asociaciones, domicilio para notificaciones calle, C.P., teléfono de contacto

EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria de subvenciones.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros, para el proyecto, cuyo coste total asciende a, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 200...

(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- 1. –
- 2. –
- 3. –
- 4. –
- 5. –
- 6. –

* * *

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre:
- Domicilio: C.P.:
- Localidad: Teléfono C.I.F.:
- Año de constitución:
- N.º de inscripción en el Registro Municipal:
- Año de elección de la Junta Directiva:
- Ambito de actuación:
- N.º de socios/as:
- N.º personas contratadas:
- N.º voluntarios/as:
- Fines:
- Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios:
- Generales:
- Financieros:
- Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas:
- Otros ingresos:
- Total presupuesto de ingresos:
- Burgos, a de de 200...
- Firmado:

* * *

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA:

- Fundamentación del proyecto:
- Objetivos que persigue:
- Descripción del sector de población al que se dirige:
- Número de destinatarios y edades:
- Descripción y desarrollo de actividades:

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y COSTE:

-
-
-
-
-

TEMPORALIZACION:

-
-
-
-
-

Recursos humanos y materiales a utilizar:

Formas de evaluación del proyecto:

- Resultados:
- Impacto:

Presupuesto detallado:

INGRESOS:

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de:
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admón.:
- Aportación de la Entidad solicitante:
- Aportación de usuarios:
- Aportación de socios:
- Aportación de otras Entidades:
- Otros:
- Total de ingresos:

GASTOS

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adm.	Coste total
Compra material
Arrendamientos
Transporte
Suministros
Servicios Prof.
Otros
			Total gastos

- Presupuesto total del proyecto:
- Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.
- Cuantía total del proyecto:
- Cuantía total solicitada a esta Convocatoria de subvenciones:
- Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:
- Burgos, a de de 200...
- Firmado:

* * *

ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCION

- Entidad titular de la cuenta bancaria(*):
- Banco o Caja de Ahorros:
- Domicilio: C.P.:
- Localidad:
- Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos):
- Código de la Oficina o sucursal (4 dígitos):
- Dígito de Control (2 dígitos):
- Número de cuenta corriente (10 dígitos):
- (*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.
- Burgos, a de de 200...
- Firmado:

Como complemento a la documentación para la armonización y normalización de los procedimientos administrativos en materia de concesión de subvenciones, a continuación se relacionan los diversos apartados que deberán cumplirse, tanto por la Entidad o persona subvencionada como por el Servicio o Sección de este Ayuntamiento, para la justificación de las subvenciones:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

- Justificación de los pagos realizados.

Se aportará copia de la transferencia realizada, justificante del cargo en cuenta o recibí con indicación del D.N.I. de la persona física o C.I.F. de la persona jurídica perceptora del pago. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas deberá figurar además la palabra pagado y el sello del establecimiento comercial.

- Los pagos por importe superior a 600 euros se justificarán mediante documento de la entidad financiera (extracto bancario o transferencia).

- Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

* * *

INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2007/2008

DATOS ENTIDAD

- Entidad solicitante:
- Domicilio social:
- C.I.F./N.I.F.: Fax: Teléfono:

PRESENTADOR DOCUMENTO

Nombre y apellidos: D.N.I.:

Domicilio:

Población C.P. Provincia Teléfono

Tipo de ayuda solicitada: (Sólo se puede solicitar 1 por impreso).

- Concesión de subvenciones en materia deportiva para temporada 2007/2008.
- Subvención Fiestas de Navidad.
- Subvención Fiestas de San Lesmes.
- Subvención Fiestas de San Pedro y San Pablo.
- Subvención actividades extraordinarias.
- Ayuda a deportistas con proyección.

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención:
.....
.....

Entidad bancaria: Sucursal:

Titular:

Número cuenta (20 dígitos):

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□
Banco Sucursal Código Número de cuenta

COMPROMISO:

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la Convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

El solicitante

Fdo.:

Burgos, a de de 200...

Sello para el pase interno.

Domicilio y teléfono para comunicaciones:

* * *

DOCUMENTOS

- Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención. (Anexo I).
- Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta. Este documento deberá contener obligatoriamente. (Anexos I y IV):
 - Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
 - Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.
- Memoria General de la Entidad (Anexo II).
- Memoria explicativa del Proyecto para el que se solicita subvención. (Anexo III).
- Listado de deportistas federados en la temporada en curso (a partir de la categoría infantil incluida), emitido por la Federación Deportiva correspondiente.

En caso de los deportes individuales, el listado deberá incluir el nivel de competición de cada deportista. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).

- Justificantes, que reflejen lo solicitado en el artículo 8.2. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).
- Certificado federativo en el que se reflejen las categorías de competición para todas las secciones y equipos senior de un Club, indicando el organigrama de divisiones en el que está organizada la Federación correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).
- Listado de técnicos, con licencia en vigor para la temporada 2006/2007 y categoría de los mismos emitido por la Federación Deportiva correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).
- Documentos acreditativos del artículo 8.6. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).
- Documentos acreditativos del artículo 8.7. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).
- Otros documentos.

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2007/2008

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier Convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º –

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

- a) La promoción y perfeccionamiento técnico deportivo desarrollado por Deportistas con Proyección.
- b) Las actividades extraordinarias programadas por las Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales.
- c) La organización y realización de competiciones deportivas, de carácter exclusivamente local o provincial y autonómico.
- d) La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.
- e) La organización y/o ejecución de actividades deportivas, nacionales o internacionales, que se celebren en la ciudad de Burgos.
- f) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y colectivos de 3.ª edad.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento; tampoco serán objeto de ayuda las actividades que realicen los Clubes o Asociaciones Deportivas dependientes de Instituciones Públicas.

Artículo 2.º –

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto general municipal de 2007 y de 2008. Correspondiendo un porcentaje de la subvención al presupuesto de 2006 y otro porcentaje al presupuesto de 2007.

Artículo 3.º –

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria, y que participen en competiciones oficiales. A excepción de los dependientes de alguna institución pública.

Las Delegaciones Provinciales podrán hacer propuesta orientadora al Consejo de la distribución de las cantidades a los distintos Clubes, siendo éste el que decide y reparte en último término la cantidad asignada a cada Club.

c) Deportistas federados en Burgos capital y dentro de un Club igualmente domiciliado en Burgos capital, menores de 25 años en el momento de publicarse la presente Convocatoria, que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean un historial deportivo a nivel nacional e internacional en los dos años anteriores que acrediten tener los méritos suficientes para optar a este tipo de subvención. Será necesario presentar certificado federativo de no recibir ayuda alguna por parte de Federación, plan ADO o programas deportivos de características similares.

d) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4.º –

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y completar el Anexo II.

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos siguiendo el esquema del Anexo III.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta. (Adjuntar a Anexo IV).

Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar los puntos a los que se refiere el artículo 8.

i) Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.

j) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

2. El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes se reserva la potestad de poder convenir con las Delegaciones Provinciales que estime oportuno la posibilidad de facultarles para, que en nombre de sus asociados, puedan solicitar una subvención global. Estas Delegaciones se verán obligadas a presentar a la Comisión Evaluadora una propuesta del reparto equitativo de sus afiliados para su aprobación.

3. Las solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1 del artículo 1.º, por entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1 del artículo 4.º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados en el organismo competente.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente el día 2 de octubre de 2007.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, Avda. del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º –

La cantidad total destinada a subvenciones por actividad ordinaria será de 288.876 euros. Esta cantidad se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los Clubes o Entidades Deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos a continuación) calculado de esta forma el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados al Club Deportivo determinará la cuantía de la subvención:

1. Por cada licencia federada a partir de la categoría infantil (incluidos estos), se otorgará 1 punto. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: baloncesto, fútbol, voleibol, atletismo, rugby, tenis de mesa, waterpolo, balonmano, ajedrez, badminton, fútbol-sala, tenis, natación, pelota, boxeo y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

En el caso de disciplinas que utilizan coste material elevado se valorará 1,5 puntos por licencia. Estas disciplinas serán: Ciclismo, baloncesto en silla de ruedas, esgrima, espeleología, halterofilia, deportes de motor, orientación, salvamento y socorrismo, tiro y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

Número máximo de puntos en este apartado: 120.

2. Volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios, colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance anterior aprobado legalmente por la Asamblea General del Club o Entidad Deportiva:

- Hasta el 10% del total de ingresos 0 - 15 puntos.
 - Entre el 11% y 20% del total 16 - 25 puntos.
 - Entre el 21% y 40% 26 - 40 puntos.
 - Más del 40% 41 - 60 puntos.

Los que no tengan el balance anterior no podrán optar a este apartado 2.

3. Categoría de competición (siempre que existan otras dos categorías inferiores):

- Competición europea 40 - 50 puntos.
- Máxima categoría en su modalidad 25 - 34 puntos.
- Segunda categoría en su modalidad 16 - 24 puntos.
- Tercera categoría 8 - 15 puntos.
- Otras categorías 1 - 7 puntos.

En los deportes individuales los Clubes deberán presentar el ranking federativo o documento similar expedido por la Federación Deportiva correspondiente para que la Comisión determine los puntos que le corresponden.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos de un Club en categoría senior, hasta un máximo de 100 puntos.

4. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales, por las que no se perciba subvención federativa:

- Hasta 5.000 Km. 0 - 15 puntos.
- De 5.000 a 9.000 Km. 16 - 25 puntos.
- De 9.000 a 13.000 Km. 26 - 35 puntos.
- Más de 13.000 Km. 36 - 45 puntos.
- Cada viaje fuera de la Península. 20 puntos.

Hasta un máximo de 120 puntos (estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús; si el desplazamiento es en furgoneta el valor de los puntos se verá reducido a la mitad y si se realiza en vehículo particular el valor se reducirá en 1/3).

* Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.

* En el caso de deportes individuales se deberá especificar el medio de transporte y el número de personas que realizan dicho desplazamiento.

* Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

5. Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la Federación correspondiente y con licencia federativa en la presente temporada en el Club solicitante:

- Entrenador básico 2 puntos.
- Nivel I 4 puntos.
- Nivel II 6 puntos.
- Nivel III 8 puntos.
- Licenciado en Educación Física 8 puntos.

Hasta un máximo de 60 puntos.

* Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría infantil (incluida ésta).

Deberá adjuntarse una declaración firmada por el Presidente de la entidad deportiva en la que justifique que el entrenador ha ejercido en dicho Club en la temporada 2006/2007.

6. Por participación en los primeros equipos de jugadores, actualmente en categoría senior, nacidos o formados en Burgos y provincia, debidamente acreditados, hasta 30 puntos.

7. A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 puntos.

Organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención.

Repercusión social, en la temporada anterior, (número de espectadores, número de abonados o socios, retransmisiones televisivas de ámbito nacional, seguimiento ciudadano).

Inexistencia de ofertas o programas deportivos similares, tendentes a favorecer el asociacionismo deportivo, y antigüedad del Club en la competición.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Para la concesión de subvenciones conforme a los baremos establecidos en este art. 8, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por las personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Deportes a propuesta de su Presidente y su régimen de organización y funcionamiento será establecido por el Consejo de Administración de referido Servicio.

– Penalizaciones:

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

- No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

- Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

- Las certificaciones que aparecen en los puntos en el artículo 8.1, 8.2 y 8.5 se refieren a los datos que el Club o Entidad Deportiva realizó en la temporada 2006/2007. En los puntos 8.3, 8.4 y 8.6 se refieren a datos de la temporada 2007/2008.

- Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgalesa de Fútbol.

- Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9.º –

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

Artículo 10. –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo

que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta Convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

- Justificación de los pagos realizados.

Se aportará copia de la transferencia realizada, justificante del cargo en cuenta o recibí con indicación del D.N.I. de la persona física o C.I.F. de la persona jurídica perceptora del pago. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas deberá figurar la palabra pagado y el sello del establecimiento comercial.

- Los pagos por importe superior a 600 euros se justificarán mediante documento de la entidad financiera (extracto bancario o transferencia).

- Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

Artículo 11. –

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente Convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, Convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán lucir en su indumentaria, en un lugar visible, publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del Club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional. El logotipo escogido durante esta temporada 2007/08 es el que hace referencia a Burgos 2016.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos Clubes y Asociaciones Deportivas se verán obligados a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Obligatoriedad de creación, en su caso, de equipos de categorías inferiores (Infantil, Cadete y Juvenil).

Artículo 12. –

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

- c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionados.

- d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este Servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13. –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado de Deportes se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14. –

La instrucción del procedimiento se llevará a efecto conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Federación de Tenis de Mesa.

- Un representante del Colegio de Licenciados en Educación Física.

- Un representante de la Federación de Fútbol.

- Un representante de la Federación de Judo.

- Un representante de la Federación de Baloncesto.

- Un representante de la Federación de Esgrima.

Artículo 15. –

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16. –

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria.

Artículo 17. –

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18. –

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

Artículo 19. –

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20. –

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

Disposición final. –

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 30 de julio de 2007.

Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200707110/7052. – 2.016,00

* * *

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS

D./D.ª , con D.N.I. , en su calidad de Entidad/Asociación con N.I.F. , domiciliada en inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha y número de Registro Municipal de Asociaciones domicilio para notificaciones, calle C.P. , teléfono de contacto

EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria de subvenciones.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros, para el proyecto cuyo coste total asciende a para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 200...

(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- 1. –
2. –
3. –
4. –
5. –
6. –

* * *

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre:
- Domicilio: C.P.:
- Localidad: Teléfono C.I.F.:
- Año de constitución:
- N.º de inscripción en el Registro Municipal:
- Año de elección de la Junta Directiva:
- Ambito de actuación:
- N.º de socios/as:
- N.º personas contratadas:

- N.º voluntarios/as:
- Fines:
- Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios:
- Generales:
- Financieros:
- Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas:
- Otros ingresos:
Total presupuesto de ingresos:

Burgos, a de de 200...

Firmado:

* * *

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA:

- Fundamentación del proyecto:
Objetivos que persigue:
Descripción del sector de población al que se dirige:
Número de destinatarios y edades:
Descripción y desarrollo de actividades:

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y COSTE:

.....
.....
.....
.....
.....

TEMPORALIZACION

.....
.....
.....
.....

Recursos humanos y materiales a utilizar:
Formas de evaluación del proyecto:

- Resultados:
- Impacto:
Presupuesto detallado:

INGRESOS:

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de:
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admón.:
- Aportación de la Entidad solicitante:
- Aportación de usuarios:
- Aportación de socios:
- Aportación de otras Entidades:
- Otros:
Total de ingresos:

GASTOS				
Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adm.	Coste total
Compra material
Arrendamientos
Transporte
Suministros
Servicios Prof.
Otros
			Total gastos
Presupuesto total del proyecto:				
Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.				
Cuantía total del proyecto:				
Cuantía total solicitada a esta Convocatoria de subvenciones:				
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:				
Burgos, a de de 200...				
Firmado:				

* * *

ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCION

- Entidad titular de la cuenta bancaria(*):
 - Banco o Caja de Ahorros:
 - Domicilio: C.P.:
 - Localidad:
 - Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos):
 - Código de la Oficina o sucursal (4 dígitos):
 - Dígito de Control (2 dígitos):
 - Número de cuenta corriente (10 dígitos):
- (*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.
- Burgos, a de de 200...
- Firmado:

Como complemento a la documentación para la armonización y normalización de los procedimientos administrativos en materia de concesión de subvenciones, a continuación se relacionan los diversos apartados que deberán cumplirse, tanto por la Entidad o persona subvencionada como por el Servicio o Sección de este Ayuntamiento, para la justificación de las subvenciones:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

- Justificación de los pagos realizados.

Se aportará copia de la transferencia realizada, justificante del cargo en cuenta o recibí con indicación del D.N.I. de la persona física o C.I.F. de la persona jurídica perceptora del pago. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas deberá figurar la palabra pagado y el sello del establecimiento comercial.

- Los pagos por importe superior a 600 euros se justificarán mediante documento de la entidad financiera (extracto bancario o transferencia).

- Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

* * *

INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2007/2008

DATOS ENTIDAD:

Entidad solicitante:

Domicilio social:

C.I.F./N.I.F.: Fax: Teléfono:

PRESENTADOR DOCUMENTO:

Nombre y apellidos: D.N.I.:

Domicilio:

Población C.P. Provincia Teléfono

Tipo de ayuda solicitada: (Sólo se puede solicitar 1 por impreso).

Concesión de subvenciones en materia deportiva para temporada 2007/2008.

Subvención Fiestas de Navidad.

Subvención Fiestas de San Lesmes.

Subvención Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Subvención actividades extraordinarias.

Ayuda a deportistas con proyección.

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención:

.....

.....

.....

Entidad bancaria: Sucursal:

Titular:

Número cuenta (20 dígitos):

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□
 Banco Sucursal Código Número de cuenta

COMPROMISO:

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la Convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

El solicitante

Fdo.:

Burgos, a de de 200...

Sello para el pase interno.

Domicilio y teléfono para comunicaciones:

* * *

RELLENAR SÓLO EN EL CASO DE PETICION DE SUBVENCION ORDINARIA

BAREMOS:

1. Deporte:

N.º de licencias (a partir de categoría infantil, incluida esta), referidas a la temporada 2006/07:

2. Datos referentes a la temporada 2006/2007:

Aportaciones Servicio Municipalizado de Deportes:

Aportación Diputación Provincial:

Aportación Junta de Castilla y León:

Otras aportaciones institucionales:

Total:

Aportaciones provenientes de Empresas o Entidades privadas (debidamente justificadas):

EMPRESA	CANTIDAD
1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -
TOTAL APORTACIONES

3. Categoría de competición (sólo equipos senior de un Club, y si tiene 2 categorías o más por debajo). Referente a la temporada 2007/2008:

Competición Europea:
 Máxima categoría:
 Segunda categoría:
 Tercera categoría:
 Otras categorías:

4. Cuantía en desplazamientos (teniendo en cuenta todo lo señalado en el art. 8.4), por los que no se perciba subvención federativa. Referente a la temporada 2007/2008.

Total Km.:
 Viajes fuera de la península:

5. Títulos entrenador (según art. 8.5). Referente a la temporada 2006/2007:

Entrenador Básico:
 Nivel I:
 Nivel II:
 Nivel III:
 Licenciado en E.F.:

6. Referente a la temporada 2007/2008:

- Número de jugadores en 1.º equipo:
 - Número de jugadores formados o nacidos en Burgos y provincia:

7. Relación de actividades deportivas (art. 8.7) organizadas por el Club en la temporada 2007/2008 por las que no se perciba subvención:

1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -
7. -

- Número de abonados o socios temporada 06/07:
 - Retransmisiones televisivas de ámbito nacional:

Sí No

Retransmisión	Fecha	Canal
1. -
2. -
3. -
- Antigüedad del Club:		
Año de su Fundación:		
Temporadas en competición actual:		

* * *

DOCUMENTOS

- Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención. (Anexo I).
 - Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta.
- Este documento deberá contener obligatoriamente (Anexos I y IV):
- Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
 - Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.
- Memoria General de la Entidad (Anexo II).
 - Memoria explicativa del Proyecto para el que se solicita subvención. (Anexo III).
 - Listado de deportistas federados en la temporada en curso (a partir de la categoría infantil incluida), emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- En caso de los deportes individuales, el listado deberá incluir el nivel de competición de cada deportista. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).
- Justificantes, que reflejen lo solicitado en el artículo 8.2. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).
 - Certificado federativo en el que se reflejen las categorías de competición para todas las secciones y equipos senior de un Club, indicando el organigrama de divisiones en el que está organizada la Federación correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).
 - Listado de técnicos, con licencia en vigor para la temporada 2006/2007 y categoría de los mismos emitido por la Federación Deportiva correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).
 - Documentos acreditativos del artículo 8.6. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).
 - Documentos acreditativos del artículo 8.7. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).
 - Otros documentos.

Ayuntamiento de Briviesca

Estampaciones Aguirre, S.A., solicita licencia municipal para construcción de nave entre las dos existentes, sita en el Polígono Industrial La Vega, parcelas 24 y 25 en calle Soria, números 8 y 10, en este municipio, con destino a ampliar su actividad de troquelaría o estampaciones con la instalación de una nueva prensa automática.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, a fin de que, durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en la calle Duque de Frías, número 9-1.º, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 31 de julio de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200707182/7155. – 72,00

Don José Manuel Solla Valverde, en representación de Schlecker, S.A., solicita licencia municipal para ampliación y acondicionamiento del local sito en calle Santa María Bajera, número 29, bajo derecha, en esta ciudad, con destino a ampliar su actividad comercial de venta al por menor de artículos de limpieza y perfumería con alimentación envasada y fotografía.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en la calle Duque de Frías, número 9-1.º, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 31 de julio de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200707183/7156. – 76,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2007, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional del expediente 03/07 de modificación al presupuesto de gastos para el ejercicio 2007 mediante suplemento de créditos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En San Mamés de Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200707194/7157. – 68,00

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de julio de 2007, el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para adjudicar las obras incluidas en la separata primera del «Proyecto de Pista Polideportiva, 1.ª Fase», se abre con el presente anuncio el procedimiento licitatorio.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de San Mamés de Burgos. Calle Pozo, número 1 - 09230 San Mamés de Burgos. Teléfono 947 41 21 64.

Órgano de contratación: Alcaldía, por delegación del Pleno.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Nombre de la obra: Separata primera del «Proyecto de Pista Polideportiva, 1.ª Fase».

b) Lugar de ejecución: San Mamés de Burgos.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Cincuenta y un mil ciento treinta y cinco euros con setenta y un céntimos (51.135,71 euros), incluidos I.V.A., gastos generales y beneficio industrial.

5. – *Garantía provisional:* Mil veintidós euros con setenta y un céntimos (1.022,71 euros).

6. – *Obtención de la documentación e información:*

a) En las oficinas del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos (lunes y miércoles, de 11.00 a 14.00 horas).

b) Copistería Amábar, S.L., Avenida del Arlanzón, 15 (Burgos).

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día y hora en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica, financiera así como la técnica y profesional.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Decimotercer día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: En las oficinas del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si este día fuera inhábil, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el inmediato hábil posterior.

c) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. – *Apertura de ofertas:* En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de San Mamés de Burgos, a las 18.30 horas del segundo lunes hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de ofertas.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En San Mamés de Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200707195/7158. – 196,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Corrección de errores de la resolución de la Junta de Gobierno Local, de 17 de mayo de 2007, por la que se aprueba la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de limpiadora incluida en la plantilla de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Valle de Mena, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2006, y publicada en la página 9, del número 140 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el día 24 de julio de 2007.

Para general conocimiento, y en especial de los interesados, se hace público que advertido error en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de limpiadora incluida en la plantilla de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Valle de

Mena, aprobadas dichas bases y la convocatoria en Junta de Gobierno Local, de 17 de mayo de 2007, y en concreto:

En la Base 3.2. – Plazo.

Se anula el párrafo:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Se sustituye por el siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En Villasana de Mena, a 3 de agosto de 2007. – El Alcalde-Presidente, Armando Robredo Cerro.

200707219/7161. – 68,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Doña María Beatriz Francés Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castrojeriz, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 y desarrollado en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local, ostentar las Tenencias de Alcaldía y la creación de las Comisiones Informativas.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, vengo en Decretar:

A) Como quiera que la Junta de Gobierno Local ha de existir en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de julio de 2007, nombro para integrar la misma a los señores Concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

Doña Rosa María Sáez Palomo, Primer Teniente de Alcalde.

Don Félix Pérez del Olmo, Segundo Teniente de Alcalde.

B) Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local.

Doña Rosa María Sáez Palomo, Primer Teniente de Alcalde.

Don Félix Pérez del Olmo, Segundo Teniente de Alcalde.

C) Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la Ley de referencia.

D) Delego en favor de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local anteriormente indicadas las concretas atribuciones enumeradas como delegables por el Pleno, según el artículo 22 de la Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente indicado.

Dado en Castrojeriz, a 7 de julio de 2007. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200707220/7162. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

– Expediente número: 34/2007.

– Titular: Don Juan Manuel Díaz Hierro, en representación de Promociones Dima Quincoces, S.L.

– Emplazamiento: Carretera El Rivero, s/n., en la localidad de Quincoces de Yuso, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos).

– Actividad solicitada: Licencia ambiental para hotel-bar-restaurante.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 27 de julio de 2007. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200707218/7160. – 68,00

Ayuntamiento de Cayuela

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cayuela en resolución de fecha 30 de julio de 2007, ha delegado las funciones inherentes al cargo de Alcalde, en don Tomás Gutiérrez Alcalde, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, por ausencia del municipio durante el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de agosto de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud del art. 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cayuela, a 30 de julio de 2007. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200707181/7154. – 68,00

Junta Vecinal de Fresneña

Aprobado por esta Junta Vecinal, de sesión del día 25 de junio de 2007, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras de pavimentación de las calles San Isidro y Las Hazas, se expone al público por un periodo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Objeto*: La realización mediante subasta de la obra de pavimentación de calles San Isidro y Las Hazas, según el proyecto redactado por el técnico don Manuel Ranedo Vitores y el pliego de condiciones correspondiente.

2. – *Tipo de licitación*: 31.000 euros, incluidos gastos generales, beneficio industrial e I.V.A., que podrá ser mejorado a la baja.

3. – *Plazo de ejecución:* Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses siguientes a la formalización del acta de la comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

4. – *Garantías:* Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 620 euros y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

5. – *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

6. – *Publicidad del pliego:* Del pliego de condiciones económico-administrativas y del proyecto de ejecución, estarán a disposición de cualquier interesado en la Copistería Amábar, S.L., de la Avenida del Arlanzón, números 11-15 de Burgos, dentro de los días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en horario comercial.

7. – *Apertura de proposiciones:* En el salón de sesiones de esta Junta Vecinal, el siguiente miércoles hábil, una vez termine el plazo de presentación de proposiciones a las 14 horas.

8. – *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula 21 del pliego de condiciones.

Fresneña, a 25 de julio de 2007. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200706990/7153. – 156,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Crear en la plantilla del personal del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos seis plazas de Conductor-Perceptor, las cuales, sin perjuicio de su inicial provisión interina, deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público del año 2007 y proceder a su provisión definitiva a través del procedimiento legalmente establecido para el acceso al sector público.

2.º – Para atender a la creación de dichas plazas y subsiguiente contratación, existe crédito suficiente en el presupuesto general vigente, con una cuantía para el año 2007 de 125.050,70 euros, con cargo a las partidas 03.51300.13000, 03.51300.13001, 03.51300.16000, de conformidad con el informe de fiscalización de fecha 5 de julio de 2007 y de contratación de gastos de 12 de julio de 2007, emitidos por la Intervención de Fondos Municipales.

3.º – Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Burgos y de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

4.º – Publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º – Facultar al señor Presidente del Servicio Municipalizado de Autobuses para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200707180/7146. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, n.º 34 - 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14. Fax 947 20 07 50. Expediente n.º 13E/07.

2. – *Objeto del contrato, tipo de licitación y plazo de ejecución:* Es el suministro de dos vehículos híbridos con destino a la Excma. Diputación Provincial. Tipo de licitación: 48.296,42 euros. El plazo de entrega se establece en dos (2) meses, desde la formalización del contrato.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Garantía provisional:* Dispensada.

5. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

– Reprográfica Palacios, S.L., Avenida del Arlanzón, número 4 - 09004 Burgos. Teléfono 947 26 61 93 y telefax 947 25 74 28.

– <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14.00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

8. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 10.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 6 de agosto de 2007. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José María Manero Frías.

200707268/7197. – 160,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprensa@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm